



# ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1777-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA

## ACTA DE PRIMERA AUDIENCIA

Expediente N° 3-2023

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro siendo las 15:31 horas del lunes veintiocho de agosto del año 2023, ante la Dra. **GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU**, identificada con DNI N° 46592029 en calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 10510, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, identificado con el RUC N° 20145913544, fijando domicilio en Av. De los parques s/n – puerta N°1 (Urbanización Valdivieso) distrito de ate, provincia y departamento de Lima, quien tiene por representante legal a **JOSUÉ JEFFERSON DE LA TORRE BRAMON**, identificado con DNI N° 45670109; y la parte invitada: **CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C**, domiciliado en calle La Calera de la Merced N° 2610, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **ROLANDO MARCOS MECHATE TORRES**, con DNI N° 09391545 quien asistió con su abogada **BARBARA BETSABETH RIVAS PAXI** con registro CAL N° 032563, con el objeto de que les asista en la solución de conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



# ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1777-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 08 de agosto de 2023, el cual fue debidamente notificado al invitado, tal como se observa en el cargo que obra en el expediente.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

- 1) La devolución de los S/ 12 672.00 (Doce mil seiscientos y dos con 00/100 Soles), depositados de manera indebida en las cuentas de la empresa CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C.
- 2) El pago de una Indemnización por Enriquecimiento Sin Causa en la suma de S/ 12 672.00 (Doce mil seiscientos y dos con 00/100 Soles); monto que fue depositado de manera indebida en las cuentas de la empresa CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C.
- 3) El pago de los costos generados en el presente procedimiento de conciliación arbitral, así como el pago de los intereses generados desde fecha del depósito indebido, esto es, desde el 27 de abril de 2023.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar Acuerdos en los siguientes términos:

**Primero.-** La empresa **CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C**, acuerda realizar la devolución de los S/. 12,672.00 (doce mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), a favor de **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, bajo el siguiente cronograma:

Calle Chinchón 410  
San Isidro  
Lima 27- Perú  
Tel.: (511) 421-7056  
e-mail: contacto@adhoc.pe  
www.adhoc.pe



# ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1777-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA

Cronograma de pagos		
Número de pago	Monto de pago	Fecha de pago
Primer pago	S/ 3, 168.00 <sup>1</sup>	25-09-2023
Segundo pago	S/ 3, 168.00	25-10-2023
Tercer pago	S/ 3, 168.00	24-11-2023
Cuarto pago	S/ 3, 168.00	20-12-2023

**Segundo.-** La empresa **CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C**, acuerda realizar la devolución de los S/ 12,672.00 (doce mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), según cronograma citado en el párrafo anterior, en la siguiente cuenta:

Banco BBVA
Cuenta N° 01101300020004422400
A favor de <b>SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA</b> , Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con RUC: N° 20145913544, con domicilio real en Av. de los parques SN - Puerta N° 01 - Urb. Valdivieso, en el distrito de Ate - Lima.

**Tercero.-** El solicitante se desiste de la segunda y tercera pretensión, siendo que, las partes han llegado a un acuerdo de devolución de pago, conforme a lo dispuesto en el primer acuerdo.

<sup>1</sup> El monto de cada cuota es de tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles





# ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1777-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA

**ROLANDO MARCOS MECHATE TORRES**  
Representante de CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C.

**BARBARA BETSABETH RIVAS PAXI**  
Abogada de CHEVAL AUTOMOTRIZ S.A.C.